

Acta de la Segunda Sesión Ordinaria de Abril del 2017

A las 12:05 horas, del día **25 de Abril del 2017**, en la Sede del ITAIPBC, ubicada en Avenida Carpinteros y Calle H, Número 1598, Colonia Industrial C.P. 21010, Mexicali Baja California, se reunieron los integrantes del Pleno de este Instituto, para llevar a cabo la **Segunda Sesión Ordinaria de Abril del 2017**, previa convocatoria de fecha 18 de Abril del 2017; lo anterior, en términos de los artículos 50 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California; 21 fracción I, 23, 25 fracción I, 28 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California.

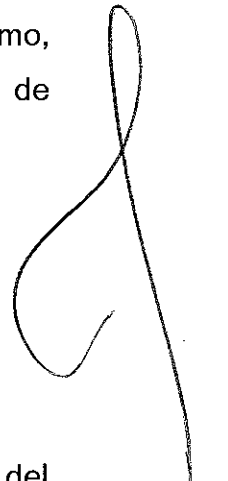

Previo el desarrollo de la Sesión referida, el Comisionado Presidente agradeció la presencia de quienes se encontraban presentes, y exhortó al público asistente, en términos del artículo 43 del Reglamento interior de este Instituto, a guardar el debido orden y respeto, permanecer en silencio y abstenerse de cualquier manifestación que pudiera afectar la buena marcha de la sesión; Asimismo, solicitó al Secretario Ejecutivo, Juan Francisco Rodríguez Ibarra pasara lista de asistencia, quien **hizo constar la presencia** de los siguientes:

Elba Manoella Estudillo Osuna, Comisionada Propietaria.

Francisco E. Postlethwaite Duhagón, Comisionado Presidente.

Octavio Sandoval López, Comisionado Propietario.

En consecuencia, y con fundamento en el artículo 40 del Reglamento interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California, el Secretario Ejecutivo certificó **la existencia del quórum legal**, por lo que el Comisionado Presidente **declaró instalada la sesión**, y se procedió a dar lectura al orden del día:

ORDEN DEL DÍA

- I. PASE DE LISTA DE ASISTENCIA Y VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM LEGAL;
- II. DECLARACIÓN DE INSTALACIÓN DE LA SESIÓN;
- III. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA;
- IV. LECTURA Y APROBACIÓN, EN SU CASO, DE LAS ACTAS SIGUIENTES:
 - 1.- ACTA DE LA PRIMER SESIÓN ORDINARIA DE ABRIL DEL PLENO DEL ITAIPBC, CELEBRADA EL DÍA 05 DE ABRIL DE 2017.
 - 2.-ACTA DE LA SEGUNDA SESION EXTRAORDINARIA DEL PLENO DEL ITAIBC, CELEBRADA EL DÍA 07 DE ABRIL DE 2017.
- V. Asuntos específicos a tratar:
 - a) Informe mensual de Secretario Ejecutivo.
 - b) Solicitud al H. Pleno por parte del Comisionado Presidente, a efecto de asistir al Congreso Nacional rumbo a la implementación del Sistema Nacional Anticorrupción de los Tribunales Contencioso Administrativo de los Estados Unidos Mexicanos, a celebrarse en la ciudad de Querétaro los días 27 y 28 de Abril de esta anualidad.
 - c) Presentación, en su caso discusión y/o aprobación del Dictamen de **Tabla de Aplicabilidad de un total de 03 Sujetos Obligados**, respecto a las obligaciones de transparencia comunes establecidas en el Artículo 81 y 82 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, que deben difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia
 - d) Informe Trimestral del POA del 1º trimestre del 2017.
 - e) Presentación, en su caso discusión y/o aprobación de los proyectos de resolución de los Recursos de Revisión, identificados con los números de expediente siguientes:
 - 1.-REV/19/2017 interpuestó en contra del **Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública del Estado de B.C. (ITAIPBC)**
 - 2.-REV/36/2017 interpuesto contra de **Partido Revolucionario Institucional (PRI)**
 - 3.-REV/44/2017 interpuesta en contra del **Poder Judicial del Estado de B.C. (PJBC)**
- VI ASUNTOS GENERALES
- VII RESUMEN DE ACUERDOS APROBADOS POR EL PLENO
- VIII FECHA Y HORA PARA CELEBRAR LA PRÓXIMA SESIÓN; Y
- IX CLAUSURA DE LA SESIÓN.

Concluida la exposición del orden del día preestablecido, se concede el uso de la voz a los Comisionados Propietarios para que sometan a consideración del Pleno, asuntos generales a tratar; Acto seguido, el Comisionado Presidente Francisco E. Postlethwaite Duhagon, solicitó se incluyera al orden del día, la aprobación del Avance correspondiente al Primer Trimestre del Ejercicio Fiscal 2017.

1. Financiero.
2. Presupuestal
3. Indicadores de gestión

Acto seguido, Comisionada Estudillo haciendo uso de la voz manifestó: "nada mas una duda, ese asunto lo meteríamos como modificación al orden del día pero no como asunto general, ¿Qué se vaya como un asunto más? Este documento en mi opinión sería un punto más del orden del día se podría modificar el orden del día?"

Secretario Ejecutivo: "tendríamos que revisarlo pero tengo entendido que no."

Comisionado Presidente: "Que opina secretario, ¿Se puede modificar el orden del día?"

Comisionado Octavio Sandoval: "Yo propongo que hagamos un receso para consultar."

Acto seguido con la aprobación del pleno se pone en receso por 5 minutos a la sesión.

Transcurridos los cinco minutos de receso se reanuda la sesión acto seguido se somete a votación económica el orden del día modificado quedando aprobado de manera **UNANIME**.

El siguiente punto del orden del día, relativo al punto IV, se somete a votación la aprobación del acta de la primera sesión ordinaria de Abril del pleno del ITAIPBC, celebrada el día 05 de Abril de 2017, quedando aprobada de manera UNANIME.

De igual forma fue aprobada el acta de la segunda sesión extraordinaria de Abril del pleno del ITAIP BC celebrada el día 07 de abril del 2017, quedando aprobada de manera UNANIME.

Continuando con el punto V se procedió al primer punto específico a tratar relativo al informe mensual de Secretario Ejecutivo el cual se expuso en los siguientes términos:

| | | ENERO | FEBRERO | MARZO | ABRIL | TOTAL PARCIAL |
|---|----------------------------|-------|---------|-------|-------|---------------|
| SESIONES DE PLENO | | | | | | |
| | Ordinarias | 3 | 4 | 5 | 1 | 13 |
| | Extraordinarias | | | 1 | 1 | 2 |
| ACUERDOS DE PLENO | | | | | | |
| | CUMPLIDOS | 42 | 31 | 15 | 7 | 95 |
| | EN PROCESO | | | | | |
| RECURSOS DE REVISIÓN | | | | | | |
| | INTERPUESTOS | 39 | 26 | 61 | 65 | 191 |
| | RESUELTOS | 37 | 24 | 25 | 5 | 91 |
| | EN TRAMITE | | | | | |
| | VIEJA LEY | 20 | 4 | 0 | 0 | 0 |
| | NUEVA LEY | 63 | 65 | 60 | 102 | 102 |
| | PENDIENTES DE RESOLUCION | | | | | 0 |
| ACUERDOS EN ETAPA DE CUMPLIMIENTO (LEY ANTERIOR) | | | | | | |
| | ACUERDOS DE CUMPLIMIENTO | | | 4 | 0 | 4 |
| | ACUERDOS DE INCUMPLIMIENTO | | | 20 | 2 | 22 |
| SAIPS (Promedio días de respuesta) | | | | | | |
| | PRESENTADAS | | | | | |
| | RESPONDIDAS | | | | | |

| | | | | | | |
|--------------------------------------|--|----------|---|----|----|----|
| | RECURRIDAS | | | | | |
| | RESUELTAS | | | | | |
| | SE CONFIRMA | | | | | |
| | SE MODIFICA | | | | | |
| | SE REVOCA | | | | | |
| | SE SOBRESEE | | | | | |
| | NO INTERPUESTA | | | | | |
| VISTAS OIC | | | | | | |
| | CANTIDAD TOTAL VISTAS | 8 | | | | |
| | DERIVADAS DE RESOLUCIONES (PROCEDIMIENTO DE ACCESO) | 1 | 2 | 3 | 1 | 7 |
| | DERIVADAS DE INCUMPLIMIENTO A RESOLUCION | 0 | 1 | 0 | 0 | 1 |
| | INICIO DE PRODIMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA | 0 | 0 | 1 | 0 | 1 |
| PORTALES | | | | | | |
| | Evaluaciones | 0 | 0 | | | 0 |
| 168 SO's | Verificaciones | 4 | 4 | 1 | 3 | 12 |
| | Verificación Quincenal POT's 7 Rubros | 1 | 1 | 0 | 1 | 3 |
| CAPACITACIONES | | | | | | |
| | Sujetos Obligados | 1 | 4 | 11 | 12 | 28 |
| | Sociedad Civil | 0 | 1 | 0 | 1 | 2 |
| EVENTOS | | | | | | |
| | Por ITAIPBC | 0 | 1 | 2 | 3 | 6 |
| | Participación | 0 | 1 | 1 | 0 | 2 |
| TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN | | | | | | |
| | Edición de contenido multimedia | 7 | 3 | 3 | 6 | 19 |
| | Actualizaciones al POT | 20 | 6 | 2 | 8 | 36 |

| | | | | | |
|---|----|----|---|----|----------|
| Actas Insertadas | 4 | 8 | | 5 | 17 |
| Agenda | 4 | 5 | 2 | 3 | 14 |
| Boletín | 7 | 4 | | 8 | 19 |
| Convocatorias | 1 | 6 | | 5 | 12 |
| Denuncias | 0 | | | 3 | 3 |
| Actualizacion a Fracciones | 0 | 13 | 9 | | 22 |
| Recursos de Revisión | 5 | 13 | | 4 | 22 |
| Atencion usuarios | 19 | 36 | 8 | 48 | 111 |
| Configuracion de formatos SIPOT | 2 | | | | 2 |
| Creacion de nuevos formatos, modificacion | 0 | | | 10 | 10 |
| Talleres de capacitacion SO | 0 | | 3 | | 3 |
| CAPACITACION Y ASESORIA DIRECTA S.E. | | | | | 2 |

Concluida la exposición del punto anterior se concede el uso de la voz a los Comisionados para que manifiesten los comentarios pertinentes acto seguido Comisionada Estudillo manifestó: "Comentaba que tenemos de los 191 recursos de revisión pues supongo que son los recibidos de enero a la fecha, hemos resuelto 91 también de enero a la fecha comentaba que tenían 102 en trámite la diferencia de esos recursos de revisión de los adicionales que tenemos en trámite, ¿Son del año pasado?.

Secretario Ejecutivo: "No, eran de la Ley anterior"

Comisionada Estudillo: "Eran de la ley anterior, en el caso de lo que nos informa de los cumplimientos, únicamente tenemos cuatro cumplimientos pero en abril ósea en marzo-abril, 22 acuerdos de no cumplidos, ¿pero tenemos cuantos cumplimientos de enero a abril?.

Secretario Ejecutivo: "Lo que pasa es que esta estadística se paso generada de la sesión anterior."

Comisionada Estudillo: "Si, yo considero Comisionado Presidente que seria conveniente, porque aquí solo informamos el total de recursos que hemos resuelto

91, que tenemos en trámite pero cuando vamos hablar de cumplimientos va muy dispareja la estadística, entonces creo que es importante tener la estadística de los cumplimientos que no creo que sean tantos digo porque no obstante que no se ha estado dando cuenta de los cumplimientos en las sesiones de pleno, creo que no traemos un nivel tan alto de cumplimientos a las resoluciones a lo mejor cada uno de nosotros lo sabemos articular del total de las vistas se dio inicio a un procedimiento administrativo ¿cuánto es el total que dices que tenemos de enero a la fecha?

Secretario Ejecutivo: "De enero a la fecha en cuanto a vistas son 8 en el periodo es una y una que empezó procedimiento administrativo pero si recordemos que estas estadísticas, aquí si tengo lo que fue en enero y en febrero, en enero y en febrero no nos avisaron, pero en cuanto a las vistas han sido ocho."

Comisionada Estudillo: "Yo creo que el tema de los recursos de revisión habría que analizar porque yo estoy revisando algunos asuntos creo que probablemente tenemos más recursos de revisión por el tema de que la transparencia del ejecutivo todavía está registrando un número distinto de solicitudes de acceso, es decir tu presentas una solicitud por la plataforma pero ellos al momento de registrarla le dan trámite con un número distinto, esto genera mucha confusión me han externado muchas personas, entonces ellos al momento de que entran a la plataforma la sube a su sistema entonces el usuario está verificando la plataforma para ver cuál es la respuesta y resulta que el usuario probablemente ya recibió una respuesta en un correo electrónico donde le dijeron consulta tu respuesta en el sistema de solicitudes, al momento de que ellos se meten a la plataforma y no ven la respuesta porque la plataforma les va permitir enviar recurso de revisión y les da la opción de enviar le está enviando el recurso de revisión al instituto y el instituto está cargando recursos de revisión con un número de folio que probablemente fue respondido a través de un sistema distinto porque el problema fundamental es que no solamente está respondiendo con un sistema distinto no están ni enviándole por correo electrónico la respuesta si no que la están subiendo a la plataforma, yo tengo en mi opinión creo que eso es algo que tiene que

atenderle el ejecutivo, el ejecutivo no ha querido dejar de usar su sistema porque como la mayoría de nosotros tomo una medida de precaución pero en mi opinión creo que no debería ser eso de estar subiendo la respuesta también en la plataforma estoy casi segura que si nosotros empezamos a filtrar la cantidad de recursos que están duplicados por las solicitudes de acceso, aquí ya ahorita me está respondiendo en tres asuntos a la vista la unidad del ejecutivo está respondiendo, cualquier dependencia no hablemos de una en particular, cualquiera que este cargada a ese sistema me está respondiendo a esta otra solicitud a esta misma pregunta que está en mi otro sistema y aquí te adjunto una documental creo que eso está afectando el derecho de acceso a la información porque finalmente tuvo que transcurrir todo ese tiempo hasta que la gente llegue con nosotros para que vía contestación nosotros le demos vista por lo que yo considero que el órgano garante si tendría que tomar medidas porque también nosotros no nos podemos convertir en la oficina receptora de respuestas de los recursos de revisión porque finalmente le tengamos por sobreseído el asunto si veamos que dio cumplimiento a la respuesta durante el procedimiento, pero no está dando cumplimiento a la respuesta en los términos que marca la ley por lo menos no por la vía y el medio que la persona solicito”

Acto seguido Comisionado Presidente hace uso de la voz y manifestó: “Entiendo la problemática comisionada lo que no veo es la solución, entonces quisiera saber que propone de solución.”

Comisionada Estudillo manifestó: “yo propongo como solución que primero el órgano garante de los posicionamientos al ejecutivo que no puede seguir usando ese sistema de solicitudes porque ellos se comprometieron a hacer un vinculo eso es lo que comentaron al menos conmigo de forma personal, de tal manera que todas sus solicitudes se vincularan a un sistema de solicitudes que iban por plataforma conclusión no lo han hecho nosotros si tendríamos que velar por el hecho de la sertidumbre de las personas que presentaron solicitudes creo que nosotros tendríamos que decirle claramente al ejecutivo que no pueden seguir

utilizando ese sistema y creando dobles folios de solicitudes de acceso porque esto está derivando en que no están respondiendo las solicitudes en los términos de ley y están respondiendo otra vez un recurso de revisión.”

Comisionado Presidente: “Sería en primer lugar una especie de opinión.”

Comisionada Estudillo: “Claro, sentarnos con ellos y decirles esta es la problemática que se esta presentando, que podemos hacer en conjunto, finalmente a sido responsabilidad de este órgano garante advertir si esta resultando demasiado confuso o complicado la manera en que ellos están tramitando, es un tema de mucha complejidad tecnológica, estas presentando una solicitud, te llego un folio tu tendrías que contestarlo por ese folio no puedes contestarlo por otro medio distinto, es un sistema.”

Comisionado Presidente: “Buscaremos un acercamiento con el ejecutivo para mostrarles nuestra posición a efecto de que tomen las medidas.”

Acto seguido Comisionado Octavio Sandoval manifestó: “estoy de acuerdo con la comisionada nada mas habría que sacar los asuntos para ver los planteamientos nada mas tengo una pregunta para el secretario en relación con el informe, finalmente con estas tablas de aplicabilidad que vamos a aprobar en el siguiente punto, ¿Cuántos sujetos obligados tenemos que no se han acercado? Porque la semana siguiente ya estamos en el vencimiento del plazo.”

Secretario Ejecutivo: “Honestamente, no tengo ahorita ese número preciso la coordinación de verificación si me permiten me puede apoyar, faltan 19 que no han remitido, son 19 sujetos obligados de los 152.”

Comisionado Sandoval: “La otra es una pregunta que comentaba en la semana, la ampliación del plazo para hacer el padrón de entidades que reciben recursos públicos si esta listo para mandarlo el 06 de junio.”

Secretario Ejecutivo: "Actualmente hicimos un acercamiento con el instituto nacional, no nos han dado respuesta tenemos entendido que no nos han dado esa ampliación, nosotros sabemos por lo que esta publicado en el diario oficial de la federación, ellos si se auto prorrogaron de cierta manera de manera definida el instituto nacional de acceso a la información en nuestro caso no ha sido e incluso aquellos oficios que se han girado por parte del instituto no han sido contestados en los cuales se nos ha informado, recordemos también que incluso antes del 31 de marzo subimos al pleno que pues efectivamente no estábamos en aptitud de dictaminar toda vez que no nos habían dado respuesta a pesar de las gestiones y de los compromisos de los sujetos obligados, faltan ejecutivo y tres ayuntamientos."

Coordinador de verificación y seguimiento: "Ensenada y Rosarito ya cumplieron."

Acto seguido Comisionado Presidente hace uso de la voz y manifestó: "Yo tengo un comentario también secretario, los 91 recursos de revisión que hemos resuelto en el año, hemos estado respetando el plazo promedio para la resolución de recursos?"

Secretario Ejecutivo: "De manera general, si en una estadística global, si."

Sin más comentarios que agregar por parte de los Comisionados se procede a dar continuidad con el orden del día modificado, correspondiente a la Solicitud al H. Pleno por parte del Comisionado Presidente, a efecto de asistir al Congreso Nacional rumbo a la implementación del Sistema Nacional Anticorrupción de los Tribunales Contencioso Administrativo de los Estados Unidos Mexicanos, a celebrarse en la ciudad de Querétaro los días 27 y 28 de Abril de esta anualidad.

Sin comentarios que agregar al respecto sobre el punto se somete a votación el cual fue APROBADO de manera UNANIME.

Continuando con el siguiente punto del orden del día correspondiente a Presentación, en su caso discusión y/o aprobación del Dictamen de **Tabla de Aplicabilidad de un total de 03 Sujetos Obligados**, respecto a las obligaciones de transparencia comunes establecidas en el Artículo 81 y 82 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, que deben difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia

Acto seguido se le concede el uso de la voz al Coordinador de verificación y seguimiento Christian Aguayo, el cual expuso el punto en los términos siguientes:

Comisionados, Buenas Tardes, se solicita se considere el siguiente punto:

*Presentación, en su caso discusión y/o aprobación del Dictamen de **Tabla de Aplicabilidad de un total de 03 Sujeto Obligado**, respecto a las obligaciones de transparencia comunes establecidas en el Artículo 81 y 82 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, que deben difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia*

Se presenta los sujetos obligados que cuenta con Dictamen de Tabla de Aplicabilidad:

PARTIDOS POLITICOS

1. Partido Nueva Alianza

SINDICATOS

1. Sindicato Estatal de Trabajadores de la Educación de Baja California
2. Sindicato de Profesores Superación Universitaria de la UABC

Para realizar lo anterior, me permito presentarles el siguiente informe

CONSIDERANDO

La Coordinación a mi cargo ha entablado comunicación con las unidades de transparencia de los sujetos obligados que están pendientes de remitir a este Órgano Garante su tabla de aplicabilidad, lo anterior resultado del trabajo consistente en el requerimiento vía oficio, en la entrega del mismo vía correo y de la comunicación vía telefónica, informando que de los partidos políticos, ya se tienen 4 tablas de aplicabilidad, así mismo ayer se recibió una más, quedando 5 pendientes los cual refirieron presentar las tablas en la brevedad, por lo que se dará seguimiento con cada unidad para estar en aptitud de presentar la totalidad de tablas para la siguiente sesión de Pleno. Así mismo se informa que por primera vez se presentan dos tablas del sector sindicatos, lo anterior derivado de la capacitación que se tuvo hace dos semanas por parte del INAI.

Independiente de esto, les señalo que este organismo garante ya publicó en el portal las 129 Tablas de aplicabilidad de las Obligaciones de Transparencia comunes que se aprobaron por parte de este pleno. Por otra parte, se les remitió a los sujetos obligados vía correo electrónico el citado dictamen, informándoles que de igual manera se remitirá vía oficio este documento, ejercicio que se repetirá con los dictámenes subsecuentes. Agregando estas tablas se tendría un total de 132 Dictámenes debidamente aprobados por el Pleno de los 152 SO del padrón, las cuales suponen un avance del 87% de las tablas, quedando un pendiente de 23 tablas por dictaminar. Les informo que los sectores que ya cumplieron son los siguientes: Mexicali, Tijuana, Tecate, Rosarito, Ensenada, Órganos Autónomos, Ejecutivo, Poder Judicial, Poder Legislativo, mientras que aquellos que están en proceso: Partidos Políticos 5 de 10,, Sindicatos 2 de 16

*Agradeciendo la atención brindada a este informe, queda a su consideración esta información, en caso de que quieran proceder a revisar algún tema en particular.
Muchas Gracias.*

Concluida la exposición del punto se concede el uso de la voz a los comisionados para que manifiesten sus comentarios, acto seguido comisionada Estudillo haciendo uso de la voz manifestó: “ahorita hablabas de que tenias ya comunicación con las unidades de transparencia entonces ya tenemos nosotros por cada unidad de transparencia de los nuevos partidos políticos, de los nuevos sujetos obligados, unidades y comités, ya nos reportaron?”

Coordinador Christian Aguayo: “Si me lo permite presidente la información de unidades de transparencia si los tenemos plenamente identificados a las 10 unidades de transparencia de los 10 sujetos obligados tenemos ya identificado el enlace con la unidad de transparencia por lo cual estamos en comunicación y tenemos el contacto esperando las cinco tablas de aplicabilidad pendientes, mientras que el dato de comités de transparencia, tendría que consultarlo en el padrón que tenemos, pero tengo entendido que tenemos dos o tres de los diez partidos políticos que ya tienen comité son dos o tres, faltaría la confirmación de ese dato.”

Comisionada Estudillo: “¿De los sindicatos no tenemos?”

Coordinador Christian Aguayo: “De los sindicatos efectivamente no tenemos identificados unidades de transparencia en el padrón actual, tenemos actualmente 16 sindicatos, los cuales aproximadamente la mitad ya tenemos contacto de la otra mitad no hemos tenido comunicación por parte de los sujetos.”

Acto seguido Comisionado Presidente haciendo uso de la voz, manifestó: “Yo tengo un comentario, ¿Los partidos estatales ya tienen todas las tablas?”

Coordinador Christian Aguayo: “De los partidos estatales tenemos cuatro tablas ya, en este caso aprobadas por ustedes pleno y tenemos una que se va subir del partido revolucionario democrático quedan cinco pendientes, morena, movimiento ciudadano”

Sin mas comentarios que agregar se somete a votación el punto anteriormente expuesto el cual fue APROBADO por UNANIMIDAD.

Continuando con el siguiente punto del orden del día correspondiente a Informe Trimestral del POA del 1º trimestre del 2017.

Se le concede el uso de la voz al contralor Martin Domínguez Chiu para la exposición del punto, concluida la exposición de este y sin comentarios que agregar por parte de los Comisionado se somete a votación el punto anteriormente expuesto el cual fue APROBADO por UNANIMIDAD.

Continuando con el siguiente punto del orden del día correspondiente a la Presentación, en su caso discusión y/o aprobación de los proyectos de resolución de los Recursos de Revisión, identificados con los números de expediente siguientes:

1.- REV/019/2017 interpuestos en contra del NSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

A través de la solicitud de acceso de información pública se requirió el catálogo de disposición y guía de archivo documental vigente.

El Sujeto Obligado al emitir su respuesta, informó que se encontraba preparando los trabajos para el establecimiento de su Sistema Institucional de Archivos, a través del cual se atenderá, entre otras cosas, la elaboración del catálogo de disposición y guía de archivo documental correspondiente, de conformidad con los Lineamientos para la Organización y Conservación de los Archivos

El solicitante, inconforme con la respuesta otorgada, interpuso recurso de revisión con motivo de la declaración de inexistencia de información.

En ese tenor, el Sujeto Obligado al dar contestación al recurso si bien reiteró que no existe en sentido estricto un “*catálogo de disposición y guía de archivo documental*”, y que cada una de las áreas del Instituto cuenta con un archivo de trámite acorde a la normatividad interior de éste.

Además destacó, que actualmente está pendiente la promulgación de la Ley General de Archivos, de ahí la falta de disposición legal que establezca las directrices a observar por parte de los sujetos obligados.

De igual forma, adujo que de conformidad con la periodicidad establecida en el Artículo PRIMERO Transitorio de los Lineamientos para la Organización y Conservación de los Archivos emitidos por el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, la obligación impuesta a los Sujetos obligados para implementar los instrumentos de control y consulta archivísticos, aún no fenece.

Con base en las anteriores premisas, debe señalarse que la Disposición Segunda y el Transitorio Quinto de los citados Lineamientos son de observancia obligatoria y de aplicación general para los sujetos obligados.

Bajo este contexto, la Disposición Cuarta de los multicitados lineamientos define al Catálogo de disposición documental, como el registro general y sistemático que establece los valores documentales, vigencia documental, los plazos de conservación y disposición documental; y, a la Guía de archivo documental, como el esquema que contiene la descripción general de la documentación contenida en las series documentales, de conformidad con el Cuadro general de clasificación archivística; para después clasificar como Instrumentos de consulta: a los inventarios generales, de transferencia o baja documental, así como las **guías de fondos y los catálogos documentales**.

En las relatadas condiciones, se tiene que **tanto el catálogo de disposición como la guía de archivo documental, se conciben como instrumentos de consulta.**

Siguiendo con el análisis de los lineamientos invocados por el recurrente, en estos se prevé que los Sujetos obligados que no cuenten con los instrumentos de control y consulta archivísticos deberán elaborarlos a más tardar a los 12 meses posteriores a la entrada en vigor de los multicitados Lineamientos.

Dicho esto, el plazo para que los sujetos obligados elaboren los instrumentos de consulta archivística, inició a partir de su entrega en vigor, esto es, 5 de mayo de 2016, y durará 12 meses posteriores, por tanto, al haber sido formulada la solicitud de acceso a la información el día 13 de enero de 2017, el Sujeto Obligado aún se encuentra dentro del término legal conferido para la elaboración de su catálogo de disposición y guía de archivo documental solicitados por el particular; en virtud de lo cual, **al no serle exigible a este instituto tal obligación, el Comité de Transparencia no se encontraba constreñido a confirmar, modificar o revocar propiamente una declaración de inexistencia** por parte del área encargada de dar respuesta a la solicitud.

En consecuencia, se tiene que la respuesta otorgada por el sujeto obligado atendió a los extremos de la solicitud de información, sin que exista argumento lógico-jurídico por parte del recurrente que acredite desacierto alguno respecto de los términos de la respuesta, por lo que al no existir violación que reparar, se estima que debe ser confirmada.

| | |
|---------------------------------|---|
| SENTIDO DE LA RESOLUCION | Este Órgano Garante considera pertinente CONFIRMAR la respuesta otorgada a la solicitud de acceso a la información |
|---------------------------------|---|

Comisionada Estudillo: este tema lo abordamos la sesión pasada, es importante que se está haciendo el análisis si bien no se tiene una ley general de archivos mucho menos una ley estatal actualizada sin embargo el lineamiento va entrar en vigor el día 05 de mayo lo cual nos representa a nosotros como órgano garante no solamente como sujeto obligado es un reto importante porque por la imposibilidad jurídica y material que tendrán los mismos sujetos obligados de dar cumplimiento a este lineamiento.”

No habiendo comentarios por parte de los Comisionados, se somete a votación nominal la aprobación del proyecto de resolución antes expuesto, el cual, con fundamento en los artículos 69 fracción I, 70 y 71 del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California, fue aprobado por UNANIMIDAD, y se tomó el siguiente **ACUERDO-04-124** Se aprueba el proyecto de resolución del recurso de revisión **REV/19/2017** interpuesto en contra del **INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA** donde se considera pertinente **CONFIRMAR** la respuesta otorgada a la solicitud de acceso a la información

2.- REV/036/2017: Interpuesto en contra del PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.

La parte recurrente, solicita copia certificada total de militantes del Partido Revolucionario Institucional en Baja California, que se encuentran debidamente registrados tal y como lo mandata el artículo 55 de los estatutos en el Registro Partidario de nuestro instituto Político.

El sujeto obligado otorga respuesta dirigiendo a la parte recurrente a la dirección electrónica <http://pri.org.mx/SomosPRI/MexicoPri/Prientestado.aspx>; aseverando que dicha información es de interés público y puede ser vista, revisada o bajada de internet por cualquier ciudadano militante o no, con interés en la información; agregando que deviene de innecesario otorgar de manera material la información solicitada, añadiendo que conforme a los lineamientos e instrucciones emitidos por el Instituto nacional electoral, los partidos políticos en general y en particular su institución se encuentran en proceso de "Validación del padrón Priista" por instrucciones precisas del Comité Ejecutivo Nacional, manifestando que cualquier información general de todo padrón de afiliados que se expida carecería de validez.

El solicitante, inconforme con la respuesta otorgada, interpuso recurso de revisión aduciendo como agravio la entrega de información incompleta.

El sujeto obligado fue omiso en presentar su contestación al presente recurso de revisión, no obstante haber sido debidamente notificado en el término establecido por la ley de la materia.

Vistos los extremos que conforman la litis, primeramente partiremos de la idea que el derecho de acceso a la información pública, se encuentra consagrado en el artículo 6 de nuestra Carta Magna al establecer: "El derecho a la información será garantizado por el Estado... Toda la información en posesión de cualquier

autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, **partidos políticos**, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en el ámbito federal, estatal y municipal, es pública....”

Así mismo, el artículo 26 de la Ley de Partidos Políticos del Estado de Baja California señala que, toda persona tiene derecho a acceder a la información de los partidos políticos, y que los mismos están obligados a publicar en su página electrónica la información que generen y/o proporcionen al Instituto Estatal Electoral; partiendo de la premisa que toda información deberá ser pública y solo habrá excepción en los términos de la ley de la materia; encuadrando el sujeto obligado en el supuesto normativo de otorgar a la parte recurrente toda información que genere, posea y/o administre.

Bajo esta tesitura, el sujeto obligado al emitir respuesta al entonces solicitante, se limitó a direccionarlo al portal institucional del partido revolucionario Institucional <http://pri.org.mx/SomosPRI/MexicoPri/Prientestado.aspx> con la finalidad de poner a su disposición la información del padrón de militantes del Estado de Baja California; esto es, el sujeto obligado fue omiso en detallar a la parte recurrente de una forma clara, accesible y precisa, los pasos a seguir para llegar al encuentro de la información solicitada, de conformidad con el artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública; tal y como se corroboró por este órgano garante mediante el ingreso al hipervínculo aludido.

En razón de lo anterior, resulta parcialmente fundado lo manifestado como agravio por la parte recurrente, al afirmar que no aparece ningún “link” donde pueda bajar el padrón de militantes, caso contrario a lo que esgrime en su respuesta el sujeto obligado, al aseverar que dicha información “Puede ser vista, revisada o bajada de internet por cualquier ciudadano”.

Ahora bien, no obstante lo vago de la instrucción proporcionada por el ente, en torno a localizar el padrón de militantes, de autos se advierte que el particular accedió al portal institucional, para después ingresar a la pestaña denominada "Nuestro Partido", sub ingresando a la ventana de "personas" en el apartado de "miembros afiliados", donde se tuvo a la vista el campo de "Consulta de afiliados" con la sub búsqueda segregada por Estados.

Siguiendo con este ejercicio, el particular seleccionó en el campo respectivo el Estado de Baja California; arrojando como resultado los siguientes municipios: "Aguascalientes" seguido por "Ensenada", "Mexicali", "Playas de Rosarito", "Tecate" y "Tijuana"; Lo anterior, denota un claro error al considerar como municipio integrante de esta entidad federativa a "Aguascalientes", lo que se traduce en una falta de certeza y veracidad en la información puesta a disposición del recurrente.

En relación a lo anterior, este Órgano Garante arriba a la conclusión, que si bien el sujeto obligado proporcionó respuesta que guarda relación con la materia de la solicitud, la misma resultó imprecisa, inaccesible, incompleta y oscura desatendiendo lo estipulado en los artículos 7 y 8, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California.

En ese tenor de ideas, tenemos que la información a la cual fue dirigida la parte recurrente carece de congruencia lo que empaña su veracidad, puesto que el hecho de considerar un municipio ajeno a el estado de Baja California, cambiaría considerablemente la cuantía y contenido del padrón de militantes del sujeto obligado y si bien, tal error puede deberse a cuestiones de forma y no de fondo, tal suposición genera incertidumbre en el particular.

No obstante lo esgrimido, es menester del sujeto obligado otorgar a la parte recurrente la información solicitada en "copia certificada" independientemente de que la información solicitada obre como datos abiertos por ser obligatoria de mostrarse en el portal del sujeto obligado, toda vez que la modalidad de entrega solicitada por la parte recurrente debe prevalecer, aunado que por su propia naturaleza de "certificación" es distinta a la del acceso por el portal, conforme a lo dispuesto por el numeral 122 de la ley de la materia.

No se deja de soslayar lo apuntado por el sujeto obligado, cuando menciona que se encuentra en proceso de "validación del padrón priista" por instrucciones precisas del Comité Ejecutivo Nacional conforme a los lineamientos e instrucciones emitidos por el Instituto Nacional Electoral; sin embargo, dicha postura no lo exime de otorgar la información solicitada, toda vez que es su obligación tener actualizado el padrón de militantes, según lo dispuesto por el artículo 76 fracción I de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el cual establece lo siguiente:

Artículo 76.- "... Los partidos políticos nacionales y locales, las agrupaciones políticas nacionales y las personas morales constituidas en asociación civil

creadas por los ciudadanos que pretendan postular su candidatura independiente, según corresponda, deberán poner a disposición del público y actualizar la siguiente información:

.El padrón de afiliados o militantes de los partidos políticos, que contendrá, exclusivamente: apellidos, nombre o nombres, fecha de afiliación y entidad de residencia;...”

Así pues, la información puesta a disposición del recurrente mediante la respuesta otorgada, deviene incompleta, imprecisa y no atiende a los extremos de lo que fue solicitado, transgrediéndose con ello el derecho de acceso a la información de la parte recurrente.

| | |
|---------------------------------|---|
| SENTIDO DE LA RESOLUCION | Este Órgano Garante considera procedente MODIFICAR la respuesta del Sujeto Obligado, para el efecto de que entregue a la parte recurrente previo el pago de derechos respectivo, copia certificada del total de militantes del Partido Revolucionario Institucional en Baja California, o en su defecto, para que exprese fundada y motivadamente, la imposibilidad jurídica o material que tuviere para ello. |
|---------------------------------|---|

Sin comentarios por parte de los Comisionados, se somete a votación nominal la aprobación del proyecto de resolución antes expuesto, el cual, con fundamento en los artículos 69 fracción I, 70 y 71 del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California, fue aprobado por UNANIMIDAD, y se tomó el siguiente **ACUERDO-04-125** Se aprueba el proyecto de resolución del recurso de revisión **REV/036/2017** interpuesto en contra del **PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA** donde se determina procedente **MODIFICAR** la respuesta del Sujeto Obligado, para el efecto de que entregue a la parte recurrente previo el pago de derechos respectivo, copia

certificada del total de militantes del Partido Revolucionario Institucional en Baja California, o en su defecto, para que exprese fundada y motivadamente, la imposibilidad jurídica o material que tuviere para ello.

3.- REV/044/2017 interpuesta en contra del **PODER JUDICIAL DEL ESTADO**. A través de la solicitud de acceso de información pública se requirió lo siguiente:

1) *El número de sentencias penales condenatorias emitidas en Juicio Oral en la Ciudad de Mexicali, Baja California dentro de causas penales entre fechas del 11 de Agosto del 2010 al 30 de Diciembre del 2016, el cual solicito que contenga los siguientes datos:*

A) *El delito de que se trate*

B) *El nombre de los jueces que hayan emitido la sentencia en caso de tratarse de Tribunal conformado por 3 Jueces, o el nombre del juez que haya emitido la sentencia en caso de que solo haya sido 1 juez en el Juicio Oral correspondiente.*

C) *El nombre del Abogado Defensor del acusado y/o acusados dentro de cada sentencia condenatoria emitida.*

2) *El número de sentencias absolutorias emitidas en Juicio Oral en la Ciudad de Mexicali, Baja California dentro de causas penales entre fechas del 11 de Agosto del 2010 al 30 de Diciembre del 2016, el cual solicito que contenga los siguientes datos:*

A) *El delito de que se trate*

B) *El nombre de los jueces que hayan emitido la sentencia en caso de tratarse de Tribunal conformado por 3 Jueces, o el nombre del juez que haya emitido la sentencia en caso de que solo haya sido 1 juez en el Juicio Oral correspondiente.*

C) *El nombre del Abogado Defensor del acusado y/o acusados dentro de cada sentencia condenatoria emitida.*

El Sujeto Obligado al emitir su respuesta, procedió a la entrega de la información, sin proporcionar los nombres de los abogados defensores intervinientes en los juicios solicitados.

El solicitante, inconforme con la respuesta otorgada, interpuso recurso de revisión con motivo de la entrega de información incompleta.

El Sujeto Obligado, al emitir su contestación proporcionó un listado únicamente con los nombres de los defensores públicos, manifestando su imposibilidad de

En el caso en estudio, se tiene que el recurrente en un primer tiempo se duele de la falta de entrega de los nombres de los abogados defensores que intervinieron dentro de los juicios orales solicitados, en virtud de que el sujeto obligado en su respuesta solo se limitó a indicar, si el abogado defensor tenía el carácter de público o privado.

hacer entrega del listado de los defensores privados, por tratarse de datos personales.

Durante la substanciación del medio de impugnación, el sujeto obligado hizo entrega en copia simple de un listado con los nombres de los defensores públicos que participaron en los juicios orales solicitados, para después puntualizar su imposibilidad jurídica para hacer entrega de los nombres de los defensores privados, pues los mismos, constituyen datos personales, bajo la salvaguarda de confidencialidad, de conformidad con el artículo 136 del Reglamento de la Ley de la materia.

Bajo esta guisa, los abogados defensores privados, si bien prestan un servicio profesional de asesoría jurídica, el ejercicio de su profesión no involucra recursos públicos, por consiguiente, no pueden ser considerados servidores públicos; de tal suerte, que sus nombres constituyen datos personales al amparo de la Ley de la Transparencia y Acceso a la Información Pública local.

Luego entonces, de acuerdo a la normatividad aplicable, es claro que para que el sujeto obligado se encuentre en posibilidad de hacer entrega de los nombres de los defensores privados intervinientes en los juicios orales, habría de haber mediado el consentimiento expreso de éstos, por escrito o por un medio de autenticación similar, lo que en la especie no aconteció.

No obstante, la ineludible obligación por parte del sujeto obligado de resguardar la información que contenga datos personales ante la ausencia del beneplácito de sus titulares. Dicho deber, no lo exime de apegarse a los procedimientos de clasificación de información previstos en la ley, como lo es el artículo 141 del Reglamento de la Ley, que estipula:

Artículo 141. En el caso de solicitudes en las que se vea involucrada información confidencial, el Sujeto Obligado determinará lo conducente, a través de una prueba del daño así

como mediante la ponderación entre el derecho de acceso a la información y la protección de los datos personales.

La prueba del daño deberá asentarse en un acta, la cual será aprobada por el Comité.

Con base en lo anterior, este Órgano Garante advierte que el sujeto obligado es omiso en proporcionar al recurrente, el acta emitida por su Comité de Transparencia, en donde se asiente la prueba del daño, que contenga la ponderación entre el derecho de acceso a la información y la protección de los datos personales, desatendiendo con ello las formalidades establecidas en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información para el Estado de Baja California.

| | |
|--|---|
| <p>SENTIDO DE LA RESOLUCION</p> | <p>Este Órgano Garante considera procedente MODIFICAR la respuesta del sujeto obligado, para el efecto de que, apegándose a los razonamientos que han sido precisados, y atendiendo a lo dispuesto en la Ley de la materia, entregue el acta emitida por su Comité de Transparencia, donde se contenga la prueba de daño, realizando una ponderación entre el derecho de acceso a la información y la protección de los datos personales, respecto de la información solicitada por la parte recurrente.</p> |
|--|---|

No habiendo comentarios por parte de los Comisionados, se somete a votación nominal la aprobación del proyecto de resolución antes expuesto, el cual, con fundamento en los artículos 69 fracción I, 70 y 71 del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California, fue aprobado por UNANIMIDAD, y se tomó el siguiente **ACUERDO AP-04-126** Se aprueba el proyecto de resolución del recurso de revisión **REV/044/2017** interpuesto en contra del **PODER JUDICIAL DEL ESTADO** donde se determina procedente **MODIFICAR** la respuesta del sujeto obligado, para el efecto de que, apegándose a los razonamientos que han

sido precisados, y atendiendo a lo dispuesto en la Ley de la materia, entregue el acta emitida por su Comité de Transparencia, donde se contenga la prueba de daño, realizando una ponderación entre el derecho de acceso a la información y la protección de los datos personales, respecto de la información solicitada por la parte recurrente.

Continuando con el siguiente punto del orden del día correspondiente al *Avance correspondiente al Primer Trimestre del Ejercicio Fiscal 2017*.

1. *Financiero.*
2. *Presupuestal*
3. *Indicadores de gestión*

Para lo cual se le concede el uso de la voz a la administradora Irma Cervantes Farfán la cual expuso el punto en los términos siguientes:

En relación al VI Punto del orden del día de Asuntos Generales Punto sobre la presentación, en su caso discusión y/o aprobación del Avance correspondiente al Primer Trimestre del Ejercicio Fiscal 2017, se exponen los siguientes aspectos:

1. Financiero
2. Presupuestal
3. Indicadores de Gestión

1. El aspecto financiero, comprende los Estados Financieros correspondientes al PRIMER TRIMESTRE 2017, los cuales fueron elaborados de acuerdo a los lineamientos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable, siendo estos los siguientes;

- **Estados de actividades**
- **Estado de situación financiera**
- **Estado de variación en la Hacienda Pública**
- **Estado de cambios en la Situación financiera**
- **Estado de flujos de efectivo**
- **Estado analítico del activo,**
- **Estado analítico de la deuda y otros pasivos,** principalmente
- Y conforme a las nuevas disposiciones también forman parte de este informe los Estados Financieros de Ley de Disciplina Financiera.

Cabe mencionar que el Estado de actividades muestra un resultado del ejercicio al cierre de \$866,276.

Y por otra parte el Estado de situación financiera suma en sus activos y pasivos un importe de \$1,781,542.

2. Presupuestal

El **Avance Presupuestal** correspondiente al PRIMER TRIMESTRE 2017 muestra en el Estado Analítico de Ingresos y el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos un presupuesto ANUAL autorizado para dicho ejercicio fue por un total de \$14'000,000.00 el cual se ejerció en un importe de \$3'056,692 resultando un presupuesto aun no ejercido para el resto del año de \$10'943,308.

En cuanto al punto 3 de los **Indicadores de Gestión.-** Se presenta avance correspondiente a las diversas áreas administrativas en un total promedio de 70.84

| | |
|---------|---------|
| Pleno | 25%. |
| SE | 34.53% |
| UT | 25% |
| ADMON | 19.95% |
| JURIDIC | 100.79% |
| CAPACIT | 81% |
| VERIFIC | 155.46% |
| CONTRAL | 125% |

TOTAL 566.73% ENTRE 8= 70.8412%

Sin Comentarios que agregar por parte de los comisionados, se somete a votación el punto del orden del día anteriormente expuesto el cual fue APROBADO por UNANIMIDAD tomándose el ACUERDO AP-04-127.

Continuando con el siguiente punto del orden del día se procedió a enunciar el Resumen de Acuerdos Correspondiente.

Finalmente, el Comisionado Propietario Presidente Francisco E. Postlethwaite Duhagón, agradeció la presencia de quienes se encontraban presentes y clausuró

la Segunda Sesión Ordinaria del mes de Abril del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California, a las 13:20 minutos del día 25 de Abril del 2017.



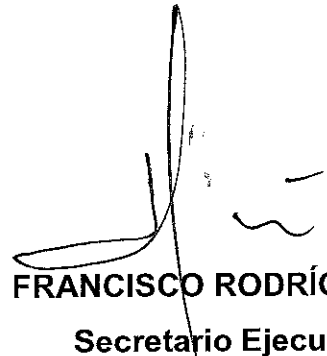
FRANCISCO E. POSTLETHWAITE DUHAGÓN
Comisionado Propietario Presidente del ITAIPBC



OCTAVIO SANDOVAL LÓPEZ
Comisionado Propietario



ELBA MANOELLA ESTUDILLO
OSUNA
Comisionada Propietaria



JUAN FRANCISCO RODRÍGUEZ IBARRA
Secretario Ejecutivo

La presente Acta consta de 28 hojas, fue aprobada en la Segunda Sesión Ordinaria de Abril del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California, celebrada el 04 de Mayo del 2017, y firmada conforme al artículo 89 del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California en esa misma fecha.

De igual manera, en términos del artículo 90 del Reglamento referido, la Sesión a que se refiere la presente acta, fue grabada en audio y video, los cuales fueron agregados al Diario de Debates y publicados en el Portal de Obligaciones de Transparencia de este Instituto.